

PEDIDO DE SERVICIO N°

000055

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO TERRITORIAL
 Entregar a Sr(a) : PARISACA VARGAS ANALIA JEANETH
 Fecha : 10/02/2026
 Actividad Operativa : C0002 SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE AREAS, INFRAESTRUCTURA, CAMPAMENTOS Y OTROS
 Motivo : SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL PARA LA SUBGERENCIA DE SANEAMIENTO TERRITORIAL

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0016	10	006	0008	9002	2000270	6000016

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
070100250018	ASESORIA LEGAL	2.6.8.1.4.3		SERVICIO

- SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES - SIGUAS -
 AUTODEMA


 B°
 Sub Gerencia de Saneamiento Territorial
 Firma del Solicitante
ARQ. ANALIA JEANETH PARISACA VARGAS
 Sub Gerente de Saneamiento Territorial

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES - SIGUAS -
 AUTODEMA


 B°
 Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial
 Firma Autorizada
ING. JOSE EMILIANO SOZA LUNA
 Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial


 B°
 Jefe Unidad de Administración


 B°
 Área Seguimiento y Evaluación

Log: 434

Requerimiento de Servicios N°001	
DOC:	9242263
EXP:	5599292



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL PARA LA SUBGERENCIA DE SANEAMIENTO TERRITORIAL

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Asesoría Legal para la Sub Gerencia de Saneamiento Territorial.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El Proyecto Especial Integral Majes Sigvas - AUTODEMA, en su calidad de Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Arequipa, es responsable del cumplimiento de los objetivos, metas, planes, programas y actividades de acuerdo con las políticas impartidas por la sede central del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Gerencia Ejecutiva, quien dirige, coordina, supervisa, ejecuta, evalúa, administra y controla la ejecución de las metas y actividades técnicas, financieras y administrativas del PEIMS - AUTODEMA, donde de acuerdo a lo establecido en el manual de operaciones, la Gerencia Ejecutiva podrá contar con asesores de alta especialización, cuyas labores o actividades serán asignadas por la gerencia, no teniendo carácter ejecutivo.

Asimismo, en el marco del Convenio N° 063-2024-MIDAGRI-DM-DVDAFIR, Convenio de Transferencia de Titularidad del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, la cláusula 16.2 establece que el GORE deberá designar por escrito a un coordinador responsable y dos coordinadores alternos, quienes tendrán a su cargo entregar la información técnica, financiera y legal relacionada con la ejecución del PROYECTO, el CONTRATO DE CONCESION y los CONTRATOS VINCULADOS, así como canalizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el presente Convenio.

La Sub Gerencia de Saneamiento Territorial a través de la meta de "Saneamiento Físico Legal" propósito de tramites de Saneamiento Físico Legal de los predios de propiedad y que administra la AUTODEMA, requiere la contratación del **SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL** para la Subgerencia de Saneamiento Territorial, para funciones en las labores de asesoría legal, administrativas y de resolución de expedientes derivados a la Subgerencia de Saneamiento Territorial, así como otras responsabilidades indicadas por el Subgerente del área.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios de una (01) persona natural para desempeñar el **SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL** para la Subgerencia de Saneamiento Territorial, quien realizará las actividades según lo señalado en el punto 5. del presente Términos de Referencia para la Subgerencia de Saneamiento Territorial, así como otras responsabilidades indicadas por el Subgerente del área; en concordancia con lo establecido en el manual de operaciones y el Convenio de Transferencia de Titularidad del Proyecto al MIDAGRI, los Objetivos y Actividades Estratégicas Institucionales, dicho requerimiento coadyuvara al cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por el PEIMS – AUTODEMA.

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna con la ENTIDAD, no encontrándose bajo la dependencia o subordinación de la AUTODEMA, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el Locador del Servicio ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

4. BASE LEGAL

- Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.
- Ley N°32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.
- Ley N°32187, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Directiva N°002-2023-GRA/OPDI
- Ley 30225 Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Directivas del OSCE.



5. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

- Revisión, evaluación, opinión, formulación de respuesta, seguimiento, participación y/o defensa en los expedientes administrativos encomendados.
- Revisión de Informes generados por la Subgerencia de Saneamiento Territorial.
- Emitir opinión legal sobre los expedientes elaborados encomendados en materia de las actividades de la Subgerencia de Saneamiento Territorial.
- Emitir pronunciamientos escritos sobre aspectos legales de los documentos presentados por; entidades públicas, entidades privadas, administrados y unidades orgánicas de AUTODEMA que se le encomienden.
- Realizar seguimiento de los expedientes administrativos que se le asignen al interior de la entidad y de otras instituciones público y privadas, hasta que se logre el fin de dicho procedimiento.
- Representación de la entidad ante instancias: Judiciales, Administrativas, SUNARP, SBN, policiales entre otras.
- Gestionar los procedimientos administrativos y realizar los trámites pertinentes en las diferentes Entidades según sea requerido para el saneamiento físico legal de predios del PEIMS, Infraestructura Hidráulica Mayor y otros predios que administre AUTODEMA.
- Participar en comités técnicos y/o reuniones de mesas de trabajo sobre saneamiento físico legal.
- Participar en el diseño y aplicación de estrategias de saneamiento físico legal del ámbito del PEIMS, de la Infraestructura Hidráulica Mayor y otros predios que administra AUTODEMA.
- Realizar seguimiento en la inscripción de predios en SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos) y SINABIP-SBN (Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales).
- Asistencia legal a la Subgerencia respecto a consultas realizadas por entidades públicas, entidades privadas, administrados y unidades orgánicas de AUTODEMA.
- Revisión y Análisis del Marco legal de lo siguiente:
 - Acuerdo Regional 117-2008-GRA/CR-AREQUIPA (Ley 28099)
 - Ley 28042, Ley que amplía los alcances de la Ley N°27887, Ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los proyectos especiales, hidroenergéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional.
 - Ley 29151, Ley General de Administración de Bienes Estatales

6. SEGUROS

No Aplica para el presente servicio

7. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

7.1. Del Proveedor

- Persona Natural
- Contar con RNP – y no estar impedido para contratar con el estado.
- RUC activo y habido, encontrarse dentro del rubro de la contratación.

7.2. Perfil

- Persona Natural, profesional en Derecho, titulado y con colegiatura vigente.

7.3. Conocimientos

- Conocimiento en Gestión Pública.
- Conocimiento en Bienes de propiedad estatal (SBN).
- Conocimiento en Derecho Administrativo.
- Conocimiento de Actos de Administración a título oneroso a favor de privados (SBN).
- Conocimiento en Saneamiento y Gestión de Predios Municipales (Marco del Acuerdo Registral N°117-2008-GRA).
- Conocimiento de Derecho Ambiental.



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



7.4. De la experiencia

- Experiencia general mayor a 03 años en el Sector Público y/o Sector Privado.
- Experiencia específica de 01 año en el Sector Público.
- Experiencia en Asesoría Legal.
- Experiencia en Saneamiento físico legal y formalización de predios rurales.
- Experiencia en Gestión de Bienes Estatales.
- Experiencia en Representación ante instancias judiciales, administrativas, SUNARP, SBN, policiales entre otras.
- Experiencia en Derecho Administrativo.

7.5. Acreditación

- Copia de título, certificado o grado académico.
- Copia de certificados de trabajo, contratos, ordenes de servicio y otros.
- Constancias de conocimientos y capacitación y/o declaraciones juradas en caso corresponda.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1. Lugar de prestación

DIRECCIÓN : Campamento Central Majes
 DEPARTAMENTO : AREQUIPA
 PROVINCIA : CAYLLOMA
 DISTRITO : MAJES

8.2. Plazo

La prestación del servicio será de noventa (90) días calendarios, contados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

CRONOGRAMA DEL SERVICIO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN
01	PRIMER ENTREGABLE	30 DÍAS CALENDARIO
02	SEGUNDO ENTREGABLE	60 DÍAS CALENDARIO
03	TERCER ENTREGABLE	90 DÍAS CALENDARIO

9. FORMA DE PAGO

La persona prestadora del servicio presentará por mesa de partes de la entidad los INFORMES de las actividades realizadas, dirigidas a la Subgerencia de Saneamiento Territorial

- Copia de Orden de Servicio
- Suspensión de 4ra Categoría (De Corresponder)
- Recibo Por Honorarios

Por parte del proveedor este presentara cada entregable teniendo el siguiente plazo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
01	PRIMER ENTREGABLE	30 DÍAS CALENDARIO	33.33%
02	SEGUNDO ENTREGABLE	60 DÍAS CALENDARIO	33.33%
03	TERCER ENTREGABLE	90 DÍAS CALENDARIO	33.34%
TOTAL			100.00%



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Documentos que debe Contener el Expediente de Pago Según Entregable.

Para el pago del servicio, se presentará por mesa de partes el Informe de Actividades realizadas y en el periodo señalado según cronograma, mediante un entregable el cual presentará (01) ejemplar en original debidamente foliado y firmado cada hoja.

DOCUMENTOS QUE DEBE EXPEDIENTE DE PAGO SEGÚN ENTREGABLE

Primer Entregable:

- Informes de las reuniones en representación de la entidad ante instancias: Judiciales, administrativas, SUNARP, SBN, policiales entre otras.
- Informes en las acciones de seguimiento, participación y expedientes encomendados.
- Informes sobre los expedientes administrativos que se le asignen.
- Informes de los trámites realizados en las diferentes entidades según sea requerido.
- Informe sobre los procesos judiciales y extrajudiciales sobre propiedad del PEIMS.
- Reporte del cumplimiento de las actividades señaladas en el punto 5 del presente Términos de Referencia.

Segundo Entregable:

- Informes de las reuniones en representación de la entidad ante instancias: Judiciales, administrativas, SUNARP, SBN, policiales entre otras.
- Informes en las acciones de seguimiento, participación y expedientes encomendados.
- Informes sobre los expedientes administrativos que se le asignen.
- Informes de los trámites realizados en las diferentes entidades según sea requerido.
- Informe sobre los procesos judiciales y extrajudiciales sobre propiedad del PEIMS.
- Reporte del cumplimiento de las actividades señaladas en el punto 5 del presente Términos de Referencia.

Tercer Entregable:

- Informes de las reuniones en representación de la entidad ante instancias: Judiciales, administrativas, SUNARP, SBN, policiales entre otras.
- Informes en las acciones de seguimiento, participación y expedientes encomendados.
- Informes sobre los expedientes administrativos que se le asignen.
- Informes de los trámites realizados en las diferentes entidades según sea requerido.
- Informe sobre los procesos judiciales y extrajudiciales sobre propiedad del PEIMS.
- Reporte del cumplimiento de las actividades señaladas en el punto 5 del presente Términos de Referencia.

10. PENALIDADES

Si el contratista incurriera en retraso injustificado en el inicio del servicio de las prestaciones materia del contrato, la ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto mensual de la prestación correspondiente al ítem adjudicado, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI, 7.10 De las penalidades y sanciones administrativas.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto Vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

- Donde F tendrá los valores siguientes:
- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



11. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR deberá guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar información a terceros.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del PROVEEDOR del Servicio por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el responsable de la Subgerencia de Saneamiento Territorial, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. CLÁUSULA RESOLUTORIA

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales, previa comunicación de las partes: por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de la orden de servicio, Cumplimiento tardío, parcial o defectuoso del servicio, por muerte o incapacidad del contratado, por decisión unilateral del contratante.

En los supuestos señalados precedentemente, AUTODEMA podrá resolver el presente contrato (orden de servicio), al amparo de lo prescrito por el Art. 1430° del Código Civil. Dicha resolución operará de forma expresa, cuando AUTODEMA comunique a la otra parte que quiere valerse de la presente disposición regulatoria, quedando resuelto de pleno derecho.

15. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Meta	: Saneamiento Físico Legal
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios (RO)
Función	: 010 Agropecuaria
Finalidad	: 00138 Saneamiento Físico Legal
Específica Gasto	: 2.6.8.1.4.3.

Sector Majes, 10 de febrero del 2026

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES - SIGUAS -
AUTODEMA



ARQ. ANALÍA JEANETH PARISACA VARGAS
Sub Gerente de Saneamiento Territorial